

## GRUPO PENINSULAR ANBA S.A.DF.C.V.

CONTRATO DE SERVICIO **DE JARDINERIA Q**UE CELEBRAN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2020, POR UNA PARTE LA **PROMOTORA PARA**LA CONSERVACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL
CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL L.A. VICTOR ARTURO PINELO HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE LIC MAYIE BEATRIZ
BARRIENTOS DIONISIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "GRUPO PENINSULAR ANBA S.A DE C.V" A QUIEN EN ADELANTE
SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### 1. EL CONTRATANTE declara lo siguiente:

- 1.1 Ser un Organismo Descentralizado de al Administración Pública Estatal con capacidad de celebrar el presente contrato cuyo datos aparecen en el acuerdo del ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Marzo del 2003, teniendo como domicilio fiscal en Av. Lázaro Cárdenas S/N entre Av. Luis Donaldo Colosio y Calle Perú, colonia Flor de Limón, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24069. Con RFC: PCD030329UW7, que su Director General para este acto es el L.A. VICTOR ARTURO PINELO HERRERA, cargo que ostenta de acuerdo al nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el día 4 de Febrero del 2016.
- 1.2. Que es su voluntad contratar el servicio de Jardineria
- 1.3. Que para los efectos de suscripción del presente contrato, señala como domicilio en: AV COSTERA O AV PEDRO SANIZ DE BARANDA Y AV FUNDADORES DEL AREA DENOMINADA AH-KIM-PECH SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE. FORMA PARTE DEL POLIGONO UNO NOVIA DEL MAR.
- 1.4. "EL PRESTADOR" a través de su representante, declara.
- 1.5 Ser una empresa perteneciente al Sector Prívado Nacional inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la denominación de Grupo Peninsular Anba S.A de C.V, con número de Escritura Pública 333 Tomo DXLIX (549) a la cual le dio fé el Lic Abelardo Maldonado Guerrero de la Notaria Pública Num 35. En dicha escritura se otorga el poder a la LIC. MAYIE BEATRIZ BARRIENTOS DIONISIO. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato y que dispone de los elementos propios y la organización para ello.
- 1.6. Que su nacionalidad es mexicana y se encuentra registrado como persona Moral ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con suscripción en el Registro Federal de Contribuyentes GPA180814P75 con fecha 14 de Agosto de 2018
- 1.7. Que su representada tiene la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales para prestar los servicios objetos del presente contrato.
- 1.8 Que para los efectos de suscripción del presente contrato tiene su domicilio fiscal en LA CALLE ANDADOR 8 ESTE No. 2 U. H. CD. CONCORDIA C.P. 24085 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### **AMBAS PARTES DECLARAN**

Que conocen plenamente las disposiciones, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente relacionados con bienes muebles del estado, así como de las normas aplicables de la materia.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes clausulas.

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE" el servicio de Jardinería en el domicillo señalado.

SEGUNDA. DESCRIPCION DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" proporcionara los servicios de Jardinería que incluye: Le damos el toque mágico a su jardín mediante, Riego, Poda de arboles, Poda de plantas, Poda de césped, Abono, Composta, Fertilización, Limpleza: Recolección de hojas secas, ramas, hierbas, etc, Deshierbe: Eliminación de plantas no deseadas y limpieza: en áreas pétreas.

**TERCERA. PRODUCTOS Y EQUIPOS A UTILIZAR.-** Para realizar nuestros servicios se utilizaran solo productos autorizados por la SECRETARIA DE SALUD para uso doméstico y urbano, estos siendo de la mejor calidad y reconocidas marcas. Así como podadora, desbrozadora, rastrillos, machetes, escobas, palas, picos y demás equipos necesarios proplos para la realización de las actividades.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE. "EL CONTRATANTE" se compromete a brindar al personal técnico las facilidades para efectuar el servicio de Jardineria. Tomando como base el programa que se elaboró conjuntamente con el contratante para realizar en tiempo y forma cada uno de los servicios.







# GRUPO PENINSULAR ANBA S.A DE C.V

QUINTA. COMPROMISOS DEL PROVEEDOR.- El proveedor se compromete a realizar los servicios respetando el calendario y horarios. De igual forma a realizar las supervisiones necesarias para tener un control efectivo de las instalaciones,

SEXTA. PRECIO.- Las partes convienen que el precio por servicio realizado será de:

NUMERO: \$35,791.64

LETRAS: SON TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 64/100 MN. ESTE PRECIO NO INCLUYE IVA.

SEPTIMA. INALTERABILIDAD DEL PRECIO.- Las partes convienen que el precio de los servicios permanecerá inalterable durante el periodo de vigenda de este contrato.

Cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio, con los recursos disponibles no comprometidos para cubrir el monto de los servicios pactados en este contrato.

OCTAVA. HORARIO DE SERVICIO.- De común acuerdo se elaboró un rol de trabajo para mantener cubierto el servicio los 7 días de la semana y se desglosan de la siguiente manera: De lunes a viernes en horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m, laboraran 4 elementos, los sábados en horario de 9:00 a.m a 1:00 p.m laboraran 3 elementos y los domingos de 9:00 a.m a 1:00 p.m laborara 1 elemento.

NOVENA. AREAS DEL SERVICIO.- Las áreas contratadas para efectos del servicio son: todas las áreas que conforman el parque denominado PARQUE CAMPECHE de la cludad de San Francisco de Campeche Camp.

DECIMA. GARANTIA DE SERVICIO.- El servido está garantizado debiendo cumplir con lo estipulado en el presente contrato, pudiendo el CONTRATANTE, supervisar para confirmar el cumplimiento del servicio y hacer valer sus derechos.

DECIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los pagos en los servicios de referencia serán por transferencia electrónica en moneda nacional.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La fecha de inicio de contrato será del día 1 de ENERO del 2020 al 31 de DICIEMBRE del 2020, con una periodicidad mensual y una vigencia de 12 meses a partir de la misma. Pudiendo dar por terminado con 30 días de anticipación a la fecha de rescisión avisando por escrito una parte a la otra sea el prestador o el contratante.

DECIMA TERCERA. CONDICIONES A QUIEN SUJETA LA PRESTACION DE SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" Manifiesta que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR" en virtud de que posee la capacidad técnica suficiente para proporcionar el servicio que se refiere en la cláusula PRIMERA.

DECIMA CUARTA. SUPERVISION.- "EL CONTRATANTE" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar los servicios objeto de este contrato y dar a "EL PRESTADOR" por escrito las funciones que estime convenientes con su ejecución.

DECIMA QUINTA. RESCISION DE CONTRATO.- Las partes convienen que por incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones que le confiera el presente documento, se podrá dar por rescindido el contrato. Así mismo si no se ejecuta el servicio con calidad. Eficiencia y rapidez estipulada. Así mismo cuando el pago del servido no se realice en tiempo y forma, siendo el tiempo de pago 14 días hábiles después de que se recibió la factura en original por el servicio y si no se subsanan las recomendaciones dadas por escrito de parte de "EL PRESTADOR"

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que se está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Campeche.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADA LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN FRANÇASCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FIRMAS

ARTURO PINELO HERRERA

DIRECTOR GENERAL

LIC. ABELARDO CASTILLO SOLIS

( ADMINISTRADOR

LIC. MAYIE BEATRIX BARRIENTOS DIONISIO. APODERADO LEGAL GRÍXPO PENINSULAR ANBA

SA DE CV

TESTIGOS

ANGELTVAN KUC OUEN SUPERVISOR



AND 8 ESTE No 2 U. H. CD. CONCORDIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP. C.P. 24085

